

## "Órganos de Policía de investigaciones Pénales"

Son órganos de policía de investigaciones penales los funcionarios o funcionarias a los cuales la ley acuerde tal carácter, y todo otro funcionario o funcionaría que deba cumplir las funciones de investigación que este Código establece Art.113 COPP. Entre sus facultades se encuentra, desarrollar la actividad investigativa de apoyo al Ministerio Público y sus actos de investigación, son controlados por el Fiscal.



## *\*la Víctima\**

El Art 121 del COPP considera como víctima a la persona directamente ofendida por el delito o alguno de sus parientes, los socios o socias, respecto de los delitos que afectan a una persona jurídica y las asociaciones, fundaciones y otros entes, en los delitos que afecten intereses colectivos.



## "El Imputado"

EL Art. 126 del COPP define: Se denomina imputado o imputada a toda persona a quien se le señale como autor o autora, o participe de un hecho punible, por un acto de procedimiento de las autoridades encargadas de la persecución penal conforme a lo establecido en este Código.

## Los Sujetos Procesales

## *"El Ministerio Público"*

Es el titular de la acción penal y parte en el juicio. La titularidad de la acción penal le corresponde al Estado a través de este, quien está obligado a ejercerla, salvo las excepciones legales. EL Fiscal del ministerio Público es el que conduce desde un inicio la investigación del delito. Los Órganos Están obligados a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función. Art 111 del COOP se encuentran las atribuciones del ministerio público. facultades se encuentra, desarrollar la actividad investigativa de apoyo al Ministerio Público y sus actos de investigación, son controlados por el Fiscal.



## "El Tribunal"

Es el órgano jurisdiccional cuya función es administrar justicia. Los tribunales penales se organizarán en dos instancias Art. 108 del COOP. Según el Art. 109 del COOP compone a los tribunales de la siguiente forma, tribunal de Control,

